



M.I. AYUNTAMIENTO
DE ALFARO

Expte Servicios Económicos 2017/730 G1281

PLAN ECONOMICO FINANCIERO 2017-2018

INTRODUCCION

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece, para las entidades Locales, la obligación de que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la mencionada normativa, se realizarán en un marco de

«Estabilidad presupuestaria», coherente con la normativa europea.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria, la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establece el artículo 11.3 y 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Según establece el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación. La tasa de referencia para el cálculo de la regla de gasto será publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, conforme el artículo 12.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril.

Se deberá cumplir el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 21, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, el Ayuntamiento debe formular un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto.

Debe tenerse en cuenta que, el artículo 28 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, establece que, constituye infracción muy grave en materia de gestión presupuestaria:

- La no presentación o la falta de puesta en marcha en plazo del plan económico-financiero o del plan de reequilibrio de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.
- El incumplimiento de las obligaciones de publicación o de suministro de información previstas en la normativa presupuestaria y económico-financiera, siempre que en este último caso se hubiera formulado requerimiento.

Firma 1 de 1	Rosario Preciado Malumbres	16/05/2017	Hacienda, Personal, Bien. Social, Agua, A.Gener.
--------------	----------------------------	------------	--

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	cf16b007b8a34eb19bf0313c21d6cc7a001
Url de validación	https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp



- La falta de justificación de la desviación, o cuando así se le haya requerido la falta de inclusión de nuevas medidas en el plan económico-financiero o en el plan de reequilibrio de acuerdo con el artículo 24.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.
- La no adopción de las medidas previstas en los planes económico-financieros y de reequilibrio, según corresponda, previstos en los artículos 21 y 22 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

Con fecha 31 de marzo de 2017 la Intervención General emite informe sobre Evaluación del cumplimiento en el expediente de la liquidación del presupuesto 2016 del Ayuntamiento de Alfaro. Tal informe pone de manifiesto un incumplimiento de la regla de gasto, por un importe de 989.616,57 €, siendo necesario la elaboración de un plan económico-financiero en el plazo de un mes y su posterior aprobación por el Pleno en el plazo de dos meses desde la constatación del incumplimiento. Cabe mencionar que existía un PEF vigente y que extendía sus efectos hasta la Liquidación del ejercicio 2.016 y cómo podemos ver se ha producido un incumplimiento del mismo

El contenido y alcance mínimo está previsto en el artículo 21.2 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF) al señalar que el Plan Económico- Financiero contendrá al menos:

- “Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.*
- Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.*
- La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en lo que se contabilizarán.*
- Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hacer referencia en el apartado 5 del artículo 15.*
- Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos”.*

Este contenido mínimo se ha implementado por mor del nuevo artículo 116.BIS de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local “Contenido y seguimiento del plan económico-financiero” introducido por el artículo 1.Treinta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, cuyos apartados 1 y 2 señalan:

- “Cuando por incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, las corporaciones locales incumplidoras formulen su plan económico-financiero lo harán de conformidad con los requisitos formales que determine el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.*
- Adicionalmente a lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el mencionado plan incluirá al menos las siguientes medidas:*
 - Supresión de las competencias que ejerza la Entidad Local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación.*
 - Gestión integrada o coordinada de los servicios obligatorios que presta la Entidad Local para reducir sus costes.*
 - Incremento de ingresos para financiar los servicios obligatorios que presta la Entidad Local.*
 - Racionalización organizativa.*
 - Supresión de entidades de ámbito territorial inferior al municipio que, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, incumplan con el objetivo de estabilidad presupuestaria o con el objetivo de deuda pública o que el período medio de pago a proveedores supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.*

Firma 1 de 1	Hacienda, Personal, Bien. Social, Agua, A. Gener.
	16/05/2017

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	cf16b007b8a34eb19bf0313c21d6cc7a001
Url de validación	https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp





M.I. AYUNTAMIENTO
DE ALFARO

La tramitación y seguimiento se regula en el artículo 23 LOEPSF destacando lo siguiente:

1. *“Los planes económico-financieros y los planes de reequilibrio serán presentados, previo informe de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, en los supuestos en que resulte preceptivo, ante los órganos contemplados en los apartados siguientes en el plazo de un mes desde que se constate el incumplimiento, o se aprecien las circunstancias previstas en el artículo 11.3 respectivamente. Estos planes deberán ser aprobados por dicho en el plazo máximo de dos meses desde su presupuestación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento o de la apreciación de las circunstancias previstas en el artículo 11.3.*

.../...

4. *Los planes económico-financieros elaborados por las Corporaciones Locales deberán estar aprobados por el Pleno de la Corporación. Los correspondientes a las corporaciones incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales serán remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas para su aprobación definitiva y seguimiento, salvo en el supuesto de que la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se encuentre la Corporación*

Local tenga atribuida en su Estatuto de Autonomía la competencia de tutela financiera sobre las entidades locales. En este último supuesto el plan será remitido a la correspondiente Comunidad Autónoma, la cual será responsable de su aprobación y seguimiento. La Comunidad Autónoma deberá remitir información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de dichos planes y de los resultados del seguimiento que efectúe sobre los mismos.

Los planes económico-financieros se remitirán para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local. Se dará de estos planes la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad.

5. *El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas dará publicidad a los planes económico-financieros, a los planes de reequilibrio y a la adopción efectiva de las medidas aprobadas con un seguimiento del impacto efectivamente observado de las mismas”.*

A este respecto la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales dependiente Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ha publicado en la página web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales el Modelo del Plan Económico Financiero desarrollado en aplicación del art. 21 de LOEPSF, el cual se ha seguido en la elaboración del Plan correspondiente a esta Corporación.

I.- CAUSAS, DIAGNOSTICO Y PREVISION

SITUACION ACTUAL

1.1 CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Para la instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria, el art. 4 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, incluye la necesidad de que el cálculo se realice en términos consolidados, por lo que lo primero que hay que considerar, es la determinación de las entidades que consolidan a efectos del cálculo de la estabilidad presupuestaria en los términos de la LOEPSF. El Ayuntamiento de Alfaro carece de entidades dependientes por lo que no es necesaria consolidación alguna.

Firma 1 de 1
Rosario Preciado Malumbres
16/05/2017
Hacienda, Personal, Bien. Social, Agua, A.Gener.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación cf16b007b8a34eb19bf0313c21d6cc7a001

Url de validación <https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp>



El objetivo de estabilidad presupuestaria está expresado en términos de contabilidad nacional, es decir, aplicando los criterios metodológicos del SEC 95 . Es necesario mencionar que el SEC 95 es una norma de carácter macrocontable que mide diversas variables económicas a través de una serie de tablas secuenciales. Este proceso conlleva una gran complejidad de ahí que el criterio seguido en la elaboración de este plan es el establecido en la 1ª Edición del Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado, dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Básicamente consiste en practicar una serie de ajustes establecidos en el mencionado manual a la diferencia entre los ingresos no financieros y los gastos no financieros consolidados.

A continuación se presenta el cuadro correspondiente a los derechos reconocidos no financieros consolidados y las obligaciones reconocidas no financieras asimismo consolidadas correspondientes a la liquidación del ejercicio 2016.

AYUNTAMIENTO DE ALFARO	INGRESOS NO FINANCIEROS	GASTOS NO FINANCIEROS
Ayuntamiento de Alfaro	9.814.131,54	8.086.751,08

Del análisis de los datos anteriores correspondientes a la liquidación del ejercicio 2016, en principio se detecta un superávit de estabilidad derivado de las operaciones no financieras por importe de 1.727.380,46

No obstante, y como se ha comentado anteriormente sobre el valor anterior debemos realizar una serie de ajustes en términos SEC 95 para determinar si se cumple o no con el objetivo de estabilidad presupuestaria.

a) Registro en contabilidad nacional de impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos. Este ajuste viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos en el ejercicio por la Corporación Local y la recaudación total en caja en ese ejercicio correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados. Por tanto, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados es el de caja, buscando que se refleje en cada ejercicio la recaudación real anual por cada uno de los tributos.

En concreto, los derechos reconocidos que se ven afectados por este ajuste son los registrados en los capítulos 1 Impuestos directos, 2 Impuestos indirectos y 3 Tasas y otros ingresos, a excepción de los impuestos cedidos parcialmente.

Si el importe de tales derechos reconocidos en el ejercicio supera el valor de los cobros en el ejercicio de ejercicios corrientes y cerrados, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario incrementando el déficit público de la Corporación Local. Si por el contrario, la cuantía de los derechos reconocidos es inferior al importe de los cobros del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, el ajuste positivo, resultante de la diferencia de valores, disminuirá el déficit en contabilidad nacional.

Siguiendo estas indicaciones, los cálculos practicados para este ajuste se reflejan en esta tabla:

CAPITULO	DRN 2016	REC NETA 2.016	REC NETA EJER CERRADOS	AJUSTES SEC
I	4.185.460,48	3.418.941,78	979.092,25	+212.573,05
II	46.867,83	43.436,41	6.157,34	+2.725,92
III	2.154.486,02	1.977.420,66	55.150,35	-121.915,01

Firma 1 de 1
Rosario Preciado Malumbres
16/05/2017
Hacienda, Personal, Bien. Social, Agua, A.Gener.





M.I. AYUNTAMIENTO
DE ALFARO

TOTAL				+93.383,96
-------	--	--	--	------------

b) Tratamiento de las entregas a cuenta de la participación de Tributos del Estado. En nuestro caso proceden los ajustes para la regularización de las liquidaciones de la Participación en Tributos del Estado (PIE) de los años 2009 y 2013 y ascienden a 104.486,40 € que incrementan el superávit .

c) Tratamiento de los intereses en contabilidad nacional. En contabilidad presupuestaria los intereses se aplican al Presupuesto en el momento del vencimiento, mientras que en la contabilidad nacional se registran las cantidades devengadas durante el ejercicio, con independencia de cuando se produzca su pago. La diferencia que surge al aplicar el criterio de caja y de devengo, en la liquidación presupuestaria y en contabilidad nacional respectivamente, da lugar a la realización del correspondiente ajuste por intereses. De este modo, por la diferencia entre los intereses devengados y las obligaciones reconocidas en presupuesto puede surgir:

- Un mayor gasto no financiero a efectos de contabilidad nacional, cuando la cuantía devengada supere el importe de las obligaciones reconocidas en el periodo. En este caos, el ajuste supondrá un mayor déficit en contabilidad nacional.

- Un menor gasto no financiero en contabilidad nacional que el reconocido en presupuestos, cuando la cuantía devengada sea inferior a las obligaciones reconocidas. Aquí el ajuste determinará una mayor capacidad de financiación.

En el caso del Ayuntamiento de Alfaro existe un ajuste que incrementa la capacidad de financiación por importe de 354.61 €

d) Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al Presupuesto de Gastos de la Corporación Local. La cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto” recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para lo que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma. Son obligaciones respecto de la que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad.

Por tanto, si el saldo final de la cuenta es mayor que el inicial, la diferencia dará lugar a un ajuste como mayor gasto no financiero en contabilidad nacional, aumentando el déficit de la Corporación Local. En caso contrario el ajuste disminuirá el déficit de la Corporación Local.

En el caso del Ayuntamiento de Alfaro este ajuste supone un incremento del déficit ya el saldo inicial (0) de la cuenta 413 es inferior al saldo final (5.308,02). Por lo tanto el ajuste es negativo por importe de 5.308,02

e) Otro ajuste viene determinado por los devoluciones de ingresos pendientes de pago del ejercicio , es decir el saldo de la 418 a final de 2.016 menos el saldo inicial. Ya que esta operación nos dará las devoluciones de ingresos pendientes de pago del ejercicio liquidado. Este ajuste aumenta el déficit y en el caso del ayuntamiento de Alfaro es de 2.879,85

f) Ajuste por compras con precio aplazado. De acuerdo con la SEC el importe total de la adquisición se debe imputar al ejercicio en que se toma posesion del bien. Por lo tanto en el ejercicio en que se toma posesion del bien el ajuste sera aumentando el deficit por la diferencia entre el precio de adquisicion total – obligaciones reconocidas en el ejercicio. En los ejercicios siguientes el ajuste sera positivo por el importe de las obligaciones reconocidas en cada ejercicio.

Hacienda, Personal, Bien.
Social, Agua, A. Gener.

16/05/2017

Rosario Preciado Malumbres

Firma 1 de 1

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación cf16b007b8a34eb19bf0313c21d6cc7a001

Url de validación <https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp>



En el caso del Ayuntamiento de Alfaro en el ejercicio 2.016 se adquirió un bien inmueble con precio aplazado en cuatro ejercicios 2.016-2.019. El importe total de adquisición fue de 1.485.000 y las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2.016 ascendieron a 350.000 € por lo tanto debe realizarse un ajuste que incrementará el déficit financiero por la diferencia que asciende a 1.135.000 €.

No procede el cálculo del resto de ajustes incluidos en el Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales ya que su importe asciende a cero .

Una vez realizados todos los ajustes el cálculo definitivo de la capacidad o necesidad de financiación según criterios SEC 95 del Ayuntamiento de Alfaro es el siguiente:

Del análisis de los datos que se desprenden de la liquidación correspondiente al ejercicio 2016 y una vez realizados los ajustes correspondientes del Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, se detecta un superávit derivado de las operaciones no financieras por importe de 782.417,56 € euros tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

Denominación	Ingresos no financieros	Gastos no financieros	Ajustes derivados sec2010	Capacidad/necesidad financiación
Ayuntamiento de Alfaro	9.814.131,54	8.086.751,08	944.962,90	782.417,56

1.2 INCUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE REGLA DE GASTO

El artículo 12 LOEPSF regula la Regla de Gasto en los términos siguientes:

“1. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los artículos 21 y 22 de esta ley.

2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

3. Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de esta Ley. Será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos.

Firma 1 de 1
Rosario Preciado Malumbres
16/05/2017
Hacienda, Personal, Bien. Social, Agua, A.Gener.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación cf16b007b8a34eb19bf0313c21d6cc7a001

Url de validación <https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp>





4. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.
5. Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública.”

La regla de gasto a la que hace referencia el artículo 12 LOEPSF establece que la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. El propio artículo continúa diciendo que se entenderá por gasto computable, a los efectos previstos, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas (SEC-95), excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas y las transferencias a las comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

El último párrafo del artículo 15 LOEPSF “Establecimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas” establece, como antes se ha señalado, que para fijar el objetivo de estabilidad presupuestaria se tendrá en cuenta la regla de gasto recogida en el artículo 12 de esta Ley y el saldo estructural alcanzado en el ejercicio inmediato anterior.

El Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de administraciones públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2017-2019 aprobó la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, que no podrá superar la tasa de referencia del PIB a medio plazo de la economía española que se recoge en el Anexo III del modo siguiente:

ANEXO III
REGLA DE GASTO PARA EL PERIODO 2017-2019

Tasa de referencia nominal
(% variación anual)

2.017	2.018	2.019
2,1	2,3	2,5

Así pues, sobre el importe del gasto computable del ejercicio anterior, aplicaremos como incremento, dicha tasa, que nos determinará en términos globales, el límite de gasto computable para los ejercicios de referencia .

A efectos de su cálculo, la Intervención General de la Administración del Estado publicó en noviembre de 2014 la tercera edición de la “Guía para la Determinación de la Regla de Gasto para Corporaciones Locales, artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”.

Firma 1 de 1
Rosario Preciado Malumbres
16/05/2017
Hacienda, Personal, Bien. Social, Agua, A.Gener.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación cf16b007b8a34eb19bf0313c21d6cc7a001

Url de validación <https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp>



La Tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Gasto T.V. Gasto computable (\%)} = ((\text{computable año } n / \text{Gasto computable año } n-1) - 1) \times 100$$

El cálculo del gasto computable de año n-1 se computa a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio, en nuestro caso 2015, y el gasto computable del año n se obtendrá tomando como base la información disponible, en nuestro caso, la liquidación de 2016.

En las Corporaciones Locales, para la determinación del gasto computable, se parte de los empleos (gastos) no financieros, en términos SEC, excluidos los intereses de la deuda. Una vez determinado este importe, se deducirá la parte del gasto financiado con fondos de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas, como se verá detalladamente a continuación.

EMPLEOS NO FINANCIEROS EXCLUIDOS INTERESES DE LA DEUDA

Una primera aproximación al concepto de “empleos no financieros excluidos los intereses de la deuda” es la suma de los gastos de los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de gastos, teniendo en cuenta que, en el caso del capítulo 3 “Gastos Financieros”, únicamente se incluirán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales debido a que estos gastos no se consideran intereses según el SEC.

Con este planteamiento los empleos no financieros excluidos intereses de la deuda correspondiente a las liquidaciones de los ejercicios 2015 y 2016 son los siguientes:

Denominación	Liquidación del ejercicio 2.015	Liquidación del ejercicio 2.016
Ayuntamiento	8.984.879,65	8.085.681,12

AJUSTES SEC 95

Sobre el importe anterior habrán de realizarse una serie de ajustes que permitan aproximar los gastos presupuestarios a los empleos no financieros según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas (SEC-95).

Estos ajustes se detallan en la mencionada Guía para la Determinación de la Regla de Gasto, señalándose aquí exclusivamente los que suponen ajuste sobre los importes anteriores.

a) Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al Presupuesto de Gastos de la Corporación Local. La cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto” recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para lo que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma. Son obligaciones respecto de la que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad.

Por tanto, las cantidades abonadas en el ejercicio en la cuenta 413 darán lugar a ajustes de mayores empleos no financieros mientras que las cantidades abonadas con signo negativo, es decir, aplicadas a presupuesto, implicarán ajustes de menores empleos no financieros. La siguiente tabla recoge el resumen de este ajuste:

Denominación	Liquidación del ejercicio 2.015	Liquidación del ejercicio 2.016
Ayuntamiento	0	5.308,02

Firma 1 de 1
Rosario Preciado Malumbres
16/05/2017
Hacienda, Personal, Bien. Social, Agua, A.Gener.



M.I. AYUNTAMIENTO
DE ALFARO

b) Compra con pago aplazado. Este ajuste se debe como hemos visto en el cálculo de la capacidad/ necesidad de financiación, a la compra de un inmueble en el ejercicio 2.016 con pago aplazado hasta 2.019. En este caso en el año que se adquiere la propiedad del bien (ejercicio 2.016) se debe hacer un ajuste que incremente el gasto computable por la diferencia entre el precio del bien y las obligaciones reconocidas netas, en los ejercicios siguientes los ajustes disminuirán el gasto computable por el importe de las ORN.

Denominación	Liquidación del ejercicio 2.015	Liquidación del ejercicio 2.016
Ayuntamiento	0	1.135.000

c) Importe del Reconocimiento extrajudicial de créditos. Esto supone un ajuste en negativo, es decir reduce el importe del gasto computable ya que se tratan de gastos derivados de otros ejercicios presupuestarios.

Denominación	Liquidación del ejercicio 2.015	Liquidación del ejercicio 2.016
Ayuntamiento	-7.923,23	-7.468,12

d) Obligaciones reconocidas en el ejercicio financiadas con enajenaciones de terreno. El importe de las obligaciones reconocidas financiadas con enajenaciones de terreno disminuyen el gasto computable.

Denominación	Liquidación del ejercicio 2.015	Liquidación del ejercicio 2.016
Ayuntamiento	-41.094,62	0

GASTOS FINANCIADOS CON FONDOS FINALISTAS

Para obtener el gasto computable definido en la regla del gasto se descontará la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Los gastos afectados durante los ejercicios 2015 y 2016 han sido los siguientes:

Denominación	Liquidación del ejercicio 2.015	Liquidación del ejercicio 2.016
Ayuntamiento	908.421,15	732.812,72

INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES

El artículo 32 de la LOEPSF determina que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

La Ley Orgánica 9/2013, vino a modificar los posibles destinos diferentes del superávit, que permitió durante el ejercicio 2014 y siguientes y bajo determinadas circunstancias, destinar ese remanente a finalidades diferentes a las recogidas en el artículo 32. Así se introdujo una

Firma 1 de 1
Rosario Preciado Malumbres
16/05/2017
Hacienda, Personal, Bien. Social, Agua, A.Gener.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación cf16b007b8a34eb19bf0313c21d6cc7a001

Url de validación <https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp>



Disposición Adicional Sexta en la LOEPSF , que bajo el nombre de “Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario”, vino a regular lo que denominamos inversiones sostenibles.

En el Ayuntamiento de Alfaro, al darse todos los requisitos que en ella se establecían para poder realizar esos usos excepcionales, durante el ejercicio 2.015, destino parte del superávit presupuestario a dichos usos. El importe de la IFS que se ejecutó en el ejercicio 2.015 íntegramente y que consistía en cambio de luminarias para ahorro energético ascendió a 663.869,78 €

Una vez agregados todos los ajustes anteriores el Gasto computable correspondiente a los ejercicios 2015 y 2016 y de su comparación resulta el siguiente cuadro:

Denominación	Gasto computable liquidación 2.015	Tasa referencia 2.016	Limite regla del gasto 2.016	Gasto computable liquidación 2.016	Cumplimiento /incumplimiento
Ayuntamiento	7.363.547,87	132.543,86	7.496.091,73	8.485.708,3	989.616,57

Lo cual supone una tasa de incremento de gasto computable del 15,44%, superior al 1,8% máximo permitido y que implica la necesidad de elaborar un Plan Económico-Financiero.

1.3 SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

1.3.1 Deuda pública

El artículo 13 de la LOEPSF “*Instrumentación del principio de sostenibilidad financiera*” establece que el volumen de deuda pública, definida de acuerdo con el Protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo, del conjunto de Administraciones Públicas no podrá superar el 60 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el que se establezca por la normativa europea.

Este límite se distribuirá de acuerdo con los siguientes porcentajes, expresados en términos nominales del Producto Interior Bruto nacional: 44 por ciento para la Administración central, 13 por ciento para el conjunto de Comunidades Autónomas y 3 por ciento para el conjunto de Corporaciones Locales. Si, como consecuencia de las obligaciones derivadas de la normativa europea, resultase un límite de deuda distinto al 60 por ciento, el reparto del mismo entre Administración central, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales respetará las proporciones anteriormente expuestas.

La Administración Pública que supere su límite de deuda pública no podrá realizar operaciones de endeudamiento neto.

Estos objetivos se han plasmado de manera concreta y conjunta para las EELL, para el periodo 2016- 2018 en los siguientes porcentajes del PIB:

	2016	2017	2018
	3,4	3,2	3,1

Como quiera que estos límites no se pueden comprobar aisladamente por cada entidad local se considera que no se incumple el principio de sostenibilidad financiera si no se superan los límites establecidos en el RD Legislativo 2/2004 que aprueba la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

En este contexto, los datos a 31/12/2016 de la deuda y los recursos corrientes liquidados del ejercicio calculado conforme establece la DF 31ª de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el Ejercicio 2013 son los siguientes:

- Capital Vivo a largo plazo = 1.053.733,68 €

Firma 1 de 1
Rosario Preciado Malumbres
16/05/2017
Hacienda, Personal, Bien. Social, Agua, A.Gener.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación cf16b007b8a34eb19bf0313c21d6cc7a001

Url de validación <https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp>





M.I. AYUNTAMIENTO
DE ALFARO

- Capital Vivo a corto plazo = 0,00 €
 - Recursos corrientes liquidados en 2016 = 9.530.789,39 €
 - Ahorro Neto = 2.600.494,44 €
- Cumpliendo por tanto, el principio de sostenibilidad financiera.

1.3.2 Deuda comercial y PMP

El cálculo del tiempo de pago de la deuda comercial del Ayuntamiento de Alfaro conforme el SEC-95, se ha realizado atendiendo a los criterios establecidos en el Real Decreto 635/2014, así como en la Guía publicada para la cumplimentación y cálculo del Periodo Medio de Pago de las Entidades Locales, y cuyos resultados son los que resumen en el siguiente cuadro

Denominación	Deuda comercial Ejercicio corriente	Deuda comercial cerrados	Cuenta 413	Total deuda comercial	PMP
Ayuntamiento	729.548,83	2.877,10	5.308,02	737.733,95	-4.44

CAUSAS

Para conocer la situación del Ayuntamiento de Alfaro pasamos a analizar las variables principales:

Resultado presupuestario y Remanente de Tesorería.

El **Resultado Presupuestario** de la entidad local calculado de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del R.D.500/90, viene determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo periodo. A estos efectos, los derechos liquidados y obligaciones reconocidas se tomarán por sus valores netos, es decir, una vez deducidos aquéllos que hubieran sido anulados. El resultado presupuestario correspondiente al ejercicio 2016 del Ayuntamiento de Alfaro se resume en el siguiente cuadro:

Denominación	Resultado Presupuestario Ajustado
Ayuntamiento	1.704.001

El **Remanente de Tesorería** de la entidad local calculado de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del R.D. 500/90, estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio anterior. En la liquidación correspondiente al ejercicio 2.016 asciende a:

Denominación	Remanente Tesorería Gastos	Remanente Tesorería Gastos
--------------	----------------------------	----------------------------

Firma 1 de 1
Rosario Preciado Malumbres
16/05/2017
Hacienda, Personal, Bien.
Social, Agua, A.Gener.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación cf16b007b8a34eb19bf0313c21d6cc7a001

Url de validación <https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp>



	Generales 2.015	Generales 2.016
Ayuntamiento	6.010.003,21	7.432.745,19

Del análisis del valor que presenta el indicador del Remanente Líquido de Tesorería podemos concluir que el Ayuntamiento presenta una situación económico financiera equilibrada a nivel presupuestario, ya que presenta un Remanente para Gastos Generales de 7.432.745,19 €

Siendo los **Saldos de Dudoso Cobro** dotados los siguientes:

Denominación	Saldos dudoso cobro 2.015	Saldo dudoso cobro 2.016
Ayuntamiento	2.038.166,53	2.055.947,89

Los **fondos líquidos** a 31 de diciembre de 2016 son:

Denominación	Fondos Líquidos 2.015	Fondos Líquidos 2.016
Ayuntamiento	5.033.231,97	6.311.469,43

Los fondos líquidos que presenta la entidad local a 31 de diciembre, del ejercicio 2.016 ascienden a 6.311.469,43 euros, lo cual demuestra la excelente salud financiera del Ayuntamiento.

DIAGNOSTICO

Como se puede deducir de los datos que hemos analizado en los apartados anteriores el Ayuntamiento de Alfaro se encuentra en una situación económica financiera bastante saneada, no obstante incumple la regla del gasto en la liquidación del ejercicio 2.016.

El Ayuntamiento de Alfaro tenía vigente un plan económico financiero que debía concluir en el ejercicio 2.016, pero como vemos el Ayuntamiento tiene un gasto computable en el ejercicio 2.016 por encima del límite derivado de la liquidación del ejercicio 2.015 más la tasa de incremento.

Este incremento del gasto computable se debe principalmente al ajuste que debe realizarse en términos SEC, para el cálculo del mismo, relativo a la compra con pago aplazado. Sin el citado ajuste el Ayuntamiento cumpliría la regla del gasto con un margen de cumplimiento de 145.383,43 €.

Queda, por tanto, acreditado que la causa que origina el incumplimiento de la regla de gasto en la liquidación correspondiente al ejercicio 2016 son los ajustes SEC derivados de la Compra del Monasterio de las Madres Concepcionista con pago aplazado. Este incumplimiento es coyuntural ya que en los ejercicios siguientes el ajuste a realizar para el cálculo de la regla del gasto y de la capacidad/necesidad de financiación beneficiara al ayuntamiento disminuyendo el gasto computable y aumentando la capacidad de financiación por el importe de las obligaciones reconocidas para la compra del inmueble en cada ejercicio.

PREVISION

La proyección de los datos de ejecución presupuestaria para el ejercicio 2017 serán los siguientes:

Firma 1 de 1
Rosario Preciado Malumbres
16/05/2017
Hacienda, Personal, Bien. Social, Agua, A.Gener.



1.1 Estabilidad presupuestaria

Denominación	Ingresos no financieros	Gastos no financieros	Ajustes	Capacidad /necesidad financiación
Ayuntamiento	9.738.639,48	9.805.654,55	1.450.224,46	1.383.209,39

Los principales ajustes que se han realizado para el cálculo de la Capacidad /necesidad de financiación son los siguientes:

* Ajuste por ejecución /inejecución tanto de ingresos como de gastos para lo que se han tenido en cuenta los porcentajes de ejecución de los tres últimos ejercicios liquidados. En ingresos es un -0.02451 y en gastos un -0.1432.

* Ajuste por diferencia entre Derecho reconocidos netos cap I, II y III y la recaudación de ejercicio corriente y cerrados.

* Ajuste por compras con pago aplazado

1.2 Regla de Gasto

Denominación	Gasto computable liquidación 2.016	Tasa referencia 2.017	Limite regla del gasto 2.017	Gasto computable liquidación 2.017	Cumplimiento /incumplimiento
Ayuntamiento	8.485.708,03	178.199,87	8.663.907,9	7.413.920,77	1.249.987,13

Vamos a compararlo también con la última liquidación que el Ayuntamiento cumplía la regla del gasto correspondiente al ejercicio 2.015.

Denominación	Gasto computable liquidación 2.015	Tasa referencia 2.016	Tasa referencia 2.017	Limite regla del gasto 2.017	Gasto computable liquidación 2.017	Cumplimiento /incumplimiento
Ayuntamiento	7.363.547,87	132.543,86	157.417,93	7.653.509,66	7.413.920,77	239.588,89

Los únicos ajustes para el cálculo del gasto computable del ejercicio 2.017 son los relativos al ajuste por inejecución (media de la inejecución de los tres últimos presupuestos liquidados) y el ajuste por compra con pago aplazado.

1.3.1 Deuda Pública

Denominación	DRN	Ajustes DF 31 LGPE 2013	DRN Ajustados	Deuda	Coef endeuda.
Ayuntamiento	9.499.945,43	110.598,60	9.389.346,83	1.134.082,09	12,07%

Firma 1 de 1
Rosario Preciado Malumbres
16/05/2017
Hacienda, Personal, Bien. Social, Agua, A.Gener.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación cf16b007b8a34eb19bf0313c21d6cc7a001

Url de validación <https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp>



Los DRN se han calculado aplicando a las previsiones iniciales del presupuesto del ejercicio 2.017 la media de los % de ejecución de los cuatro últimos ejercicios liquidados 2.014,2.015 y 2.016 que asciende a -0.02451 .El ajuste que se ha realizado en este cálculo se debe a los ingresos derivados de la enajenación de aprovechamientos madereros, ya que son ingresos extraordinarios y exclusivos de este ejercicio.

1.3.1 Deuda Comercial y PMP

Denominación	Deuda comercial corriente	Deuda comercial cerrados	Saldo 413	Total deuda comercia	PMP
Ayuntamiento	756.603,46	1.844,33	0	758.447,79	10,80

Para el cálculo de la Deuda comercial lo que se ha supuesto es que el volumen será igual que el % que respecto a la ORN supuso la liquidación del ejercicio 2.016 tanto corriente como cerrado. El PMP que hemos tenido en cuenta es el que se ha remitido al ministerio como el del primer trimestre de 2017.

Para el ejercicio 2018 el resultado de la proyección sería el siguiente:

1.1 Estabilidad presupuestaria

Denominación	Ingresos no financieros	Gastos no financieros	Ajustes	Capacidad /necesidad financiación
Ayuntamiento	9.979.726,95	9.846.742,02	1.235.520,62	1.368.505,55

Los únicos datos que podemos tener en cuenta para su cálculo es el plan presupuestario a medio plazo aprobado por el Ayuntamiento de Alfaro en el mes de Marzo de 2.017.

Los principales ajustes que se han realizado para el cálculo de la Capacidad /necesidad de financiación son los siguientes:

* Ajuste por ejecución /inejecución tanto de ingresos como de gastos para lo que se han tenido en cuenta los porcentajes de ejecución de los tres últimos ejercicios liquidados. En ingresos es un -0.02451 y en gastos un -0.1432. El ajuste será positivo por importe de 1.165.450,35

* Ajuste por diferencia entre Derecho reconocidos netos cap I, II y III y la recaudación de ejercicio corriente y cerrados. En este caso el ajuste es negativo en 308.662,73 €

* Ajuste por compras con pago aplazado positivo por importe 378.733

1.2 Regla de Gasto

Denominación	Gasto computable liquidación 2.017	Tasa referencia 2.018	Limite regla del gasto 2.018	Gasto computable liquidación 2.018	Cumplimiento /incumplimiento

Firma 1 de 1
Rosario Preciado Malumbres
16/05/2017
Hacienda, Personal, Bien. Social, Agua, A. Gener.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación cf16b007b8a34eb19bf0313c21d6cc7a001

Url de validación <https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp>





M.I. AYUNTAMIENTO
DE ALFARO

Ayuntamiento	7.413.920,77	170.520,18	7.584.440,95	7.319.662,46	264.778,49
--------------	--------------	------------	--------------	--------------	------------

Partiendo de los datos del plan presupuestario a medio plazo se han realizado los siguientes ajustes:

- * Ajuste por ejecución /inejecución tanto de gastos para lo que se han tenido en cuenta los porcentajes de ejecución de los tres últimos ejercicios liquidados siendo un -0.1432.
- * Ajuste por compras con pago aplazado positivo por importe 378.733
- * Los gastos financiados con ingresos de otras Administraciones públicas o de la UE ascienden a 720.677,10€.

1.3.1 Deuda Pública

Denominación	DRN	Ajustes DF 31 LGPE 2013	DRN Ajustados	Deuda	Coef endeuda.
Ayuntamiento	9.735.123,84	0	9.735.123,84	1.001.197,16	10,28%

1.3.1 Deuda Comercial y PMP

Denominación	Deuda comercial corriente	Deuda comercial cerrados	Saldo 413	Total deuda comercia	PMP
Ayuntamiento	756.603,46	1.844,33	0	758.447,79	10.80

III.- MEDIDAS, DESCRIPCION, CUANTIFICACION Y CALENDARIO

La Orden EHA 3565/2008 de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de Presupuestos de las Entidades Locales, dispone que las aplicaciones al presupuesto de los ingresos contenidos en el remanente de tesorería se recogerán, a lo largo del ejercicio, en el capítulo 8 del presupuesto de ingresos de cada entidad local, sin que en ningún caso tales ingresos puedan formar parte de los créditos iniciales del presupuesto.

Considerando lo expuesto, el remanente de tesorería se configura como un ingreso financiero cuya utilización exige la tramitación de un expediente de modificación presupuestaria para destinarlo a la financiación del fin impuesto por una norma con rango de ley de forma que, si financia gastos de carácter no financiero, dará lugar necesariamente a un incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y, posiblemente, el límite fijado por la regla de gasto.

La garantía del principio de estabilidad presupuestaria se consagra en el artículo 135 de la Constitución y es desarrollado por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo artículo 3 dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la norma se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiéndose por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural.

Firma 1 de 1
Rosario Preciado Malumbres
16/05/2017
Hacienda, Personal, Bien. Social, Agua, A.Gener.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	cf16b007b8a34eb19bf0313c21d6cc7a001	
Url de validación	https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp	

Por su parte, el artículo 12 de la citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, establece la regla de gasto y señala que la variación del gasto computable de las Corporaciones locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

La citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, dispone en su artículo 21 que en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria o de la regla de gasto, la entidad local deberá aprobar un plan económico financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto.

El principio de estabilidad presupuestaria regulado en la mencionada LOEPSF se concreta en la capacidad de las Administraciones Públicas de financiar sus gastos no financieros con la generación de suficientes ingresos no financieros de forma que no tengan que acudir a la obtención de recursos financieros aportados por terceros, como son, fundamentalmente, la enajenación de activos financieros, la emisión de deuda pública y la formalización de préstamos y, en caso de recurrir a tales recursos, plantea que se recupere la senda de la estabilidad en el plazo de un año.

Por su parte, la aplicación de la regla de gasto pretende que la evolución del gasto público se acomode a la evolución estimada de la economía española.

De este modo el presente Plan Económico-Financiero consistirá en el compromiso de no incumplir la Estabilidad y la Regla de Gasto en el ejercicio 2018, y en todo caso, si fuera necesario incorporar créditos a este último, no ejecutados en el ejercicio 2017, financiados mediante la disposición del remanente de tesorería obtenido en el mismo, supondrá que dicha incorporación sumado a los créditos iniciales del ejercicio no superará el límite de gasto computable definido para el ejercicio 2018 así como el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria.

El mencionado límite de gasto computable para el ejercicio 2018 queda definido mediante el incremento de las tasas de variación correspondiente a los ejercicios 2017 (2,1%) y 2018 (2,3%) al gasto computable de la liquidación del ejercicio 2016 que es el ejercicio en el que se incumple la regla de gasto.

Debido a que en el caso del Ayuntamiento de Alfaro este incumplimiento es coyuntural debido a una compra de un inmueble con pago aplazado que lleva a la realización de una serie de ajustes que en el ejercicio 2.016 hacen incumplir la regla de gasto , pero en ejercicios siguientes este ajuste será en signo contrario, y teniendo en cuenta el resto de magnitudes de este ayuntamiento que demuestran que su situación financiera es muy positiva , este plan no puede tener otra medida que seguir con las medidas de control de gasto e ingresos que se están llevando a cabo.

IV.- CONCLUSIONES

1º.- Analiza la situación económica del Ayuntamiento de Alfaro que se derivada de la liquidación del presupuesto 2016, podemos afirmar que las magnitudes presupuestarias son claramente positivas:

- Ahorro neto positivo por importe de 2.600.494,44 €
- Remanente de tesorería positivo 7.432.745,19 €.
- Fondos líquidos por importe de 6.311.469,43 €
- Capital vivo por deudas a largo plazo por importe de 1.053.733,68 €
- Nivel de endeudamiento del 11,06%
- Periodo Medio de Pago de -4,44 días en enero de 2017. Siendo el del primer trimestre del ejercicio 2.017 10,8 días.

2º.- Por lo que se refiere al incumplimiento de la Regla de Gasto que es lo que motiva la elaboración y aprobación del presente Plan Económico-Financiero y tal y como se ha detallado anteriormente es consecuencia directa de la del ajuste que se ha tenido que realizar en la citada magnitud que aumenta el gasto computable en 1.135.000€ por la compra de un inmueble antes mencionado.

Firma 1 de 1	Hacienda, Personal, Bien. Social, Agua, A.Gener.
16/05/2017	
Rosario Preciado Malumbres	



M.I. AYUNTAMIENTO
DE ALFARO

3º.- Mediante la aprobación del presente se adquiere el compromiso de no incumplir la Estabilidad y la Regla de Gasto en el ejercicio 2018 ejecutando por debajo del límite máximo previsto en regla de gasto, y en todo caso, si fuera necesario incorporar créditos a este último, no ejecutados en el ejercicio 2017, financiados mediante la disposición del remanente de tesorería obtenido en el mismo, supondrá que dicha incorporación sumado a los créditos iniciales del ejercicio(con los ajustes de inejecución en su caso) no superará el límite de gasto computable definido para el ejercicio 2018 así como el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria.

4 º.- En relación al contenido del Plan, el mismo recoge todos los requisitos a los que hace referencia el artículo 21.2 de la Ley Orgánica, a excepción de lo contemplado en el apartado e) “*Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos*”, por entender que dicho análisis no es necesario debido a que los gastos e ingresos previstos no están sometidos a una variación o dependan para su realización de diferentes escenarios. Se recogen igualmente las consideraciones realizadas por el artículo 9 de la Orden OHAP2105/2012.

Por último, en relación al contenido adicional al que hace referencia el artículo 116.BIS de la Ley 7/1985 “Contenido y seguimiento del plan económico-financiero”, este plan económico-financiero no recoge las medidas en aquél establecida , ya que éstas están encaminadas a liberar recursos de forma que se cumplan los objetivos de estabilidad, regla de gasto y sostenibilidad financiera cuando los incumplimientos vengán originados por desequilibrios estructurales graves y no por algo tan coyuntural como los ajustes que dan lugar al incumplimiento, como es el caso de este plan, sin perjuicio del estudio individualizado que desde el Ayuntamiento se realiza o pueda realizarse de las competencias que el mismo ejerce en cada expediente de gasto.

Firmado electrónicamente en Alfaro. Concejal de Hacienda. María Rosario Preciado Malumbres.

Firma 1 de 1	Hacienda, Personal, Bien. Social, Agua, A. Gener.
Rosario Preciado Malumbres	16/05/2017

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	cf16b007b8a34eb19bf0313c21d6cc7a001
Url de validación	https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp

